



Expediente No. 2019-390

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 18 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **ELIZABETH BASTIDAS BELTRAN** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones de la demandada, presentadas por quienes integran la parte demandada. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE ABRIL DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación presentada por COLPENSIONES:

Se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 6 de agosto de 2020 y la contestación de la demanda fue presentada el 24 de agosto del mismo año; esto es, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

2. De la contestación que no fue presentada por la demandada PORVENIR S.A.

Al revisar el expediente digital, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado el día 13 de julio de 2021, efectuó las respectivas notificaciones personales a la demandada PORVENIR SA el día 11 de julio de 2021, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; de la misma forma, se logra avizorar, que el correo fue remitido, tal como se demuestra en la constancia de recibido por parte de la demandada, fuera de horario laboral, por lo cual, se entiende que el envío válido del correo se efectuó hasta el lunes 12 de julio, luego entonces los días que establece el Decreto 806, transcurrieron entre el 12 y 14 de julio, por lo que el término de 10 días para contestar la demanda venció surtida la notificación a partir del 15 de julio de 2021, luego de razón por la que el plazo allegar la contestación vencía el 30 de julio del 2021; sin embargo, la revisar el expediente digital, no se avizora respuesta por parte de la demandada PORVENIR SA.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NO CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR SA** conforme a lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por la demandada COLPENSIONES., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A. identificada con el NIT N° 900616392-1 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 84104546 y T.P. No. 107775 del C.S. de la J., como empresa apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública presentada con la contestación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dra. EVELYN DAVILA BARRAZA, identificado con la C.C. No.1.051.662.00 y T.P. No. 211.826 del C.S.de la J., como apoderado SUSTITUTO de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de la sustitución conferida.

QUINTO: Señalar el miércoles 15 de marzo del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365 o una similar que se permita o se encuentre autorizada oficialmente para la época.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.15
ELC